



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00172-00
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SALOMON CHARANEK DASUKI CC. 12.539.995
MARGARITA SOLANO ALANDETE CC. 32.697.354
DEMANDADO: ALFREDO ENRIQUE DE LA ESPRIELLA PACHECO C.C. 8.511.998
MARIA ISABEL PACHECO BULA C.C. 22.376.614

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demandada de restitución de inmueble siendo subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 30 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y al examinarse el expediente, se observa que subsanaron las falencias indicada por el Despacho en el auto anterior, motivo por el cual al encontrarse ajustada la presente demanda de trámite verbal de restitución de inmueble arrendado a las formalidades legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite verbal sumario de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 76 No. 48-20 Local Comercial 3 de la ciudad de Barranquilla, instaurada por SALOMON CHARANEK DASUKI identificado CC. 12.539.995 y MARGARITA SOLANO ALANDETE identificado CC. 32.697.354, quien actúa a través de apoderado judicial la SANDRA CABARCAS JIMENEZ CC. 32.728.691 y TP No. 113.494 del CS de la J., y en contra ALFREDO ENRIQUE DE LA ESPRIELLA PACHECO identificado C.C. 8.511.998 y MARIA ISABEL PACHECO BULA identificado C.C. 22.376.614

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto la cual deberá surtirse de conformidad con los Artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase a la abogada SANDRA CABARCAS JIMENEZ CC. 32.728.691 y TP No. 113.494 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

LT.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1c59c0fe67aa6c4813fc85b5765435f613bb9d233026923388426db1046ad0**

Documento generado en 30/05/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>